



---

## INFORME TECNICO (R. PESQ.) N° 84/2010

---

# ESTABLECIMIENTO DE UNA CUOTA ANUAL DE CAPTURA EXTRAORDINARIA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA V REGIÓN, 2010

---

Septiembre 2010

---

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe tiene por objetivo proveer los antecedentes técnicos que sustentan el establecimiento de una cuota anual de captura de anchoveta y sardina común en la V región considerando las necesidades sociales generadas por la catástrofe natural ocurrida el pasado 27 de febrero del presente año en la zona centro sur del país.

Como consecuencia de este fenómeno natural, el 1° de marzo del 2010 mediante el Decreto Supremo N°150, el Gobierno de Chile decretó zona afectada por catástrofe a las Regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Bio-Bio, Araucanía y Metropolitana, esto, con el propósito de optimizar el flujo de recursos a dichas zonas y dar respuesta eficiente a los requerimientos de las regiones afectadas.

El diagnóstico efectuado tanto por el Servicio Nacional de Pesca como la Subsecretaría de Pesca (Dirección Zonal de Pesca III Zona), registró a 166 caletas de pescadores artesanales con daños de diversa magnitud, cerca de 600 embarcaciones menores a 12 metros de eslora resultaron con pérdida total y sobre 700 deben ser reparadas. Por otro lado, 1000 motores fueron dañados o destruidos, registrándose además importantes pérdidas en materiales de pesca, infraestructura portuaria y de apoyo a la pesca artesanal (Tabla I).

Considerando la magnitud del efecto del terremoto en la V Región, que afectó a un alto número de pescadores, embarcaciones artesanales y materiales de pesca, es recomendable proponer para dicha zona una reserva del 3% de cuota global de captura de anchoveta y sardina común de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura modificado por la Ley 20.451, ascendente a 475 toneladas de anchoveta y 161 toneladas de sardina común, con la exclusiva finalidad de atender las necesidades sociales urgentes, derivadas de la catástrofe indicada. Dicha cuota, una vez comercializada, representará un subsidio de aproximadamente 20 millones de pesos para el sector artesanal.

## OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo proveer los antecedentes que sustentan el establecimiento de una cuota anual de captura extraordinaria de anchoveta y sardina común en la V Región, conforme al artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.451, producto del sismo ocurrido el día 27 de febrero de 2010.

## ANTECEDENTES

### 1. Legales.

Según consta en la letra c) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura modificada por la Ley 20.451, ..“*En el evento que se produzca una catástrofe natural declarada por la autoridad que afecte al todo o parte de una región, en los términos establecidos en la Ley 16.282, o daño ambiental, de conformidad con la Ley N° 19.300, se efectuará una reserva de la cuota global anual de captura de hasta un 3% de la fracción regional respectiva o del promedio de desembarques en los tres años anteriores en la región de que se trate, en el caso de que la cuota no se encuentre regionalizada, la que se imputará a la cuota global anual del año siguiente, con la exclusiva finalidad de atender necesidades sociales urgentes, derivadas de la catástrofe indicada. La Subsecretaría, mediante resolución fundada, determinará la asignación de dicha reserva*”.

### 2. De la catástrofe natural.

El 27 de febrero de 2010 la zona centro sur de Chile se vio fuertemente afectada por un terremoto grado 8,8 en la escala de Richter y posterior maremoto, provocando una importante destrucción de las ciudades y poblados aledaños a la zona del epicentro, afectando especialmente la zona costera.

Gran parte de los estragos fueron ocasionados por el maremoto asociado al movimiento sísmico sobre las localidades costeras; esto, debido a la localización submarina del epicentro y su proximidad con la costa. Una masa de agua a gran velocidad azotó las costas chilenas en pocos minutos, alcanzando con mayor magnitud las localidades costeras de las Regiones del Maule y del Bio-Bío.

Como consecuencia de lo anterior, el Gobierno de Chile, el 1° de marzo del 2010 mediante Decreto N°150, estableció como zona afectada por la catástrofe a las

regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Bio\_Bio, Araucanía y Metropolitana. Lo anterior permitió optimizar el flujo de recursos a dichas zonas y dar respuesta rápida a los requerimientos de la población.

La Subsecretaría de Pesca efectuó una visita a las zonas afectadas de manera de poder obtener un diagnóstico de las mismas, lo que junto al catastro efectuado por el Servicio Nacional de Pesca, se plasmó en el informe técnico N° 04/2010 elaborado por la Unidad de Innovación y Desarrollo (UID) de la Subsecretaría de Pesca.

Así, en la V Región se detectaron a 33 caletas de pescadores artesanales con daños de diversa magnitud, cerca de 17 embarcaciones menores a 12 metros de eslora resultaron con pérdida total y sobre 34 deben ser reparadas. Por otro lado, 85 motores fueron dañados o destruidos, registrándose además importantes pérdidas en materiales de pesca, infraestructura portuaria y de apoyo a la pesca artesanal (Tabla I).

De acuerdo a la información anterior y a las visitas realizadas en terreno, se puede concluir que existe un daño importante en la capacidad productiva del segmento de embarcaciones menores a 12 metros de eslora.

Tabla I: Catastro de caletas y embarcaciones artesanales afectadas por el terremoto y tsunami del 27/02/2010.

REGIÓN	NÚMERO Y TIPO DE CALETA		Número de pescadores y Embarcaciones (Registro)		Estimación preliminar del N° embarcaciones /artes de pesca siniestradas ( 1 )						
	Permanente	Temporal	N° Pescadores	N° Embarcaciones menores de 12 metros	Pérdida Total			Reparaciones			Recolectores de Orilla
					Embarcaciones menores de 12 metros	Motor	Met. Captura	Bote	Motor	Met. Captura	Equipamiento
V	33	2	4.788	880	17	48	43	34	37	57	6 equipos para recolectar algas (chaquetillas, pantalón y botines); 1 arpón y 1 traje de buceo completo
VI	5	1	1.011	81	9	12	26	34	14	3	(101 trajes de buceo, 1 compresor, 14 espineles y 100 redes)
VII	13	4	2.018	398	132	221	142	128	30	268	(90 trajes de buceo, 1 compresor y 90 redes). en evaluac. (550 trajes de buceo, 250 compresores y 200 redes)
VIII (5)	75	7	17.901	2.442	438	509	650	442	177	0	233 TRAJES DE BUCEO REGULADOR Y COMPRESOR
IX	9	3	1.400	156	0	8	105	37	10	0	Se estiman : 150 trajes y 149 redes
XIV	31	1	3.832	414	5	4	144	41	31	0	Se estiman : 96 redes y 102 trampas
<b>TOTAL</b>	<b>166</b>	<b>18</b>	<b>30.950</b>	<b>4.371</b>	<b>601</b>	<b>802</b>	<b>1.110</b>	<b>716</b>	<b>299</b>	<b>328</b>	-

Fuente Sernapesca (22/03/2010)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Considera el 100% de las regiones V a VII y IX, y cerca del 80% de la VIII Región.

## ANALISIS

El terremoto y posterior maremoto ocurrido en la zona centro sur de Chile, afectó a un alto número de pescadores, embarcaciones artesanales y materiales de pesca, dejando, además, daños importantes en la infraestructura de plantas de proceso y acceso a puertos.

En tal sentido, resulta recomendable proponer para la V Región, una reserva del 3% de Cuota Global de captura de anchoveta y sardina común, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura modificada por la Ley 20.451.

Para el cálculo del monto de la reserva se han considerado: la urgencia de las necesidades derivadas de la catástrofe antes señalada, los desembarques industriales en dicha Región en los últimos tres años y la participación relativa de la Región en la cuota global anual de captura autorizada en el área de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de la V a la X Regiones. En este marco, los elementos antes señalados se trabajaron de la siguiente manera:

- Se calculó el promedio de los desembarques industriales de la V Región de anchoveta y sardina común para los años 2007 a 2009, la cual correspondió a 1.126 y 2.356 toneladas para anchoveta y sardina común, respectivamente, calculándose finalmente el 3% de cada uno de ellos.
- Finalmente, a estos valores, se les sumó el 3% de la cuota regional artesanal de la V Región del año 2010.

Con el procedimiento anteriormente descrito, el valor final de la cuota extraordinaria de anchoveta y sardina común fue de 321 y 194 toneladas, respectivamente, lo que da un total de 515 toneladas.

La comercialización de esta cuota generaría un subsidio total cercano a los 20 millones de pesos, lo que permitiría que el sector artesanal de la V Región que resultó más damnificado pueda atender las necesidades derivadas de la catástrofe.

## RECOMENDACIONES

1. Establecer una reserva de cuota de anchoveta y sardina común según el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para el sector artesanal de la V Región de 321 toneladas de anchoveta y 195 toneladas de sardina común, con la finalidad de atender las necesidades sociales urgentes derivadas del sismo. Esta reserva se hará con cargo a la cuota global anual de captura del año 2011 asignada a esta región.
2. La asignación de dicha cuota estará orientado al sector artesanal de la V Región.
3. Para la extracción de estos recursos se permitirá la operación de las embarcaciones artesanales que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal sección anchoveta y sardina común.
4. La distribución de las cuotas antes señaladas será establecida mediante Resolución emitida por la Subsecretaría de Pesca.
5. Los excedentes no capturados durante el año 2010 de la cuota antes recomendada, podrán ser extraídos en el año 2011.